



ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE REFORMA LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, fracciones I y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, fracciones I, II y X; 12, fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
2. Que el día 11 de septiembre de 2015, en sesión del Consejo Nacional, se aprobaron el Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante el Reglamento) y los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos de las Instancias, en adelante), ambos publicados en el DOF el día 08 ocho de octubre del mismo año, entrando en vigor el mismo día de su publicación.
3. Que los Lineamientos invocados establecen las bases y regulan las instancias de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas en las que participarán los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia.
4. Que las Comisiones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, son instancias de trabajo de carácter especial u ordinario, especializadas y conformadas por integrantes del propio Sistema para coordinar, colaborar, dialogar, discutir, deliberar y



analizar asuntos y temas de interés en las materias de dicho Sistema y que además de establecerse como ordinarias en once materias, las cuales cuentan respectivamente con una Coordinación; sin embargo, independientemente de su denominación y de la competencia que les corresponda, deberán de forma general: i) Proponer proyectos e iniciativas en la materia de su competencia para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional; ii) Proponer iniciativas de lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley y acordes con el tema de trabajo de cada Comisión; y iii) Proponer la discusión, revisión o seguimiento de temas que sean competencia de cada comisión.

5. Que los referidos Lineamientos, establecen en su artículo 28, que son atribuciones de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, entre otras: i) Formular propuestas de disposiciones de carácter general que tenga como objetivo el cumplimiento de la Ley y del Sistema Nacional; ii) Elaborar las propuestas de normatividad tendente a regular las actividades del Sistema Nacional; y iii) Analizar las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional, así como elaborar y proponer modificaciones a las mismas.
6. Que la Comisionada María Teresa Treviño Fernández, presidenta de Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León y Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia, presentó ante la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, una propuesta de reforma a los “Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”.
7. Que derivado de la propuesta y del análisis realizado entre los organismos garantes del país que han implementado esta agenda de gobierno abierto conforme la normativa vigente, la Coordinación de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva elaboró la propuesta de adecuación a los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a



la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el fin de adoptar de manera explícita un enfoque de Estado Abierto, misma que fue circulada posteriormente con las y los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones para su análisis y consideración.

8. Que en Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones y Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del pasado 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, fue discutida y aprobada, en lo general y lo particular, mediante Acuerdo **SNT/COMISIONES-UNIDAS-CJCR-CGAYTP/ACTA/18/10/2022-EXT-06** la reforma a los “**Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**”.
9. Que dentro de la reforma a los Lineamientos referidos en el considerando anterior, se prevé necesaria la sustitución, dentro de los mismos, del término *apertura gubernamental*, por la expresión **apertura institucional**, así como, todas aquellas referencias a *Gobierno Abierto*, por la expresión **Estado Abierto**, contando así con un ordenamiento congruente en su integralidad.
10. Que a efecto de armonizar las disposiciones de dichos Lineamientos, se considera necesaria la modificación de la denominación de la *Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva* para identificarse como Comisión de **Estado Abierto** y de Transparencia Proactiva.
11. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia comparte el Dictamen de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones y de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT, sobre la reforma a los “**Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**”.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracciones I y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10, fracciones I, II y X y 12, fracciones XII y XVII



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-04

y demás aplicables del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba **REFORMAR** los artículos 9, 18, fracción I, 27, fracción VII, 30, fracción II, 31 Fracción II, 34 fracciones I, II y IV, 35 fracción III y 36 fracción I de los **“LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”**.

Esta reforma se aprueba en los términos del Acuerdo **SNT/COMISIONES-UNIDAS-CJCR-CGAyTP/ACTA/18/10/2022-EXT-06**, de conformidad con el documento que, como Anexo Único forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, a publicar el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal de internet del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que estarán disponibles para su consulta en los vínculos electrónicos siguientes:

www.dof.gob.mx/2023/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-31-03-2023-04.pdf

<https://snt.org.mx/wp-content/uploads/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-31-03-2023-04.pdf>

De manera adicional, envíese a las direcciones de correos electrónicos institucionales de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia (oscar.guerra@inai.org.mx).



ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el 31 de marzo del mismo año, de manera presencial y remota, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Blanca Lilia Ibarra Cadena

Presidenta del Consejo Nacional del
Sistema Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales

Oscar Mauricio Guerra Ford

Secretario Ejecutivo del Sistema
Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección de
Datos Personales



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-04**

**ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-04**



SNT/COMISIONES-UNIDAS-CJCR-CGAYTP/ACTA/18/10/2022-EXT-06

DICTAMEN DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”, AL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ANTECEDENTES

1. El día 07 siete de febrero de 2014 dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A.
2. El día 04 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General, en adelante) la cual tiene como objetivo, entre otros, regular la organización del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional, en adelante), así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.
3. El día 23 veintitrés de junio de 2015 dos mil quince, se llevó a cabo la instalación del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Consejo Nacional, en adelante).
4. El día 11 once de septiembre de 2015 dos mil quince, en sesión del Consejo Nacional, se aprobaron el “Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales” (en adelante el Reglamento) y los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante los Lineamientos de las



Instancias), ambos publicados en el DOF el día 08 ocho de octubre del mismo año, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

5. El día 21 veintiuno de enero del 2016 dos mil dieciséis, en el Consejo Nacional, se aprobó el acuerdo CONAIP/SNT/ACT-PUB/21/01/2016-04, mediante el cual se modificaban los artículos 16, 23, 24, 59, 62 y 72 de los Lineamientos de las Instancias.
6. Que los referidos Lineamientos, establecen en su artículo 28, que son atribuciones de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones (Comisión Jurídica, en adelante), entre otras: formular propuestas de disposiciones de carácter general que tengan como objetivo el cumplimiento de la Ley y del Sistema Nacional.
7. Que los referidos Lineamientos citados anteriormente, establecen en su artículo 28, fracción V, que, como atribución específica, el analizar las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional, así como elaborar y proponer modificaciones a las mismas;
8. Que el día 12 doce de octubre del año 2022 dos mil veintidós, mediante correo electrónico se circuló para conocimiento a las y los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, así como de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, la propuesta de modificación de los "Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales".
9. Que en Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones y Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva, celebrada el pasado 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, se discutió y aprobó la reforma a los "Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", remitiéndose al Consejo Nacional para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, realizándose esto último mediante el Acuerdo SNT/COMISIONES-UNIDAS/CJCR-CGAYTP/ACTA/18/10/2022-EXT-06.



Derivado de lo expuesto en los puntos que anteceden, quienes integramos la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, consideramos necesaria la reforma de estos Lineamientos, de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, apartado A, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- II. Que la Ley General de Transparencia, es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, con el objetivo de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar a cualquier persona el efectivo acceso a la información pública en posesión de todos los sujetos obligados en el ámbito de la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal.
- III. Que en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley General se establecen las bases para regular, entre otros aspectos, la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como la coordinación entre sus integrantes, con lo cual se inició una nueva etapa de relación, coordinación, cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente de acciones, estrategias y actividades entre quienes integran el referido Sistema, con un fin primordial: el de construir, organizar y operar



políticas públicas con una visión nacional, con el fin de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

- IV. Que de conformidad con el artículo 30 la Ley General, los integrantes del Sistema Nacional son el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; quienes de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley General integran el Consejo Nacional, el cual funciona en Pleno y en Comisiones.
- V. El artículo 31 señala por su parte, en su fracción I, que el Sistema Nacional de Transparencia, tiene la obligación de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General.
- VI. Que el 08 de octubre de 2015 dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales entraron en vigor en la misma fecha de su publicación.
- VII. Que los Lineamientos invocados establecen las bases y regulan las instancias de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas en las que participarán los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia.
- VIII. Que las Comisiones del Sistema Nacional son instancias de trabajo de carácter especial u ordinario, especializadas y conformadas por integrantes del propio Sistema para coordinar, colaborar, dialogar, discutir, deliberar y analizar asuntos y temas de interés en las materias de dicho Sistema y que además de establecerse como ordinarias en once materias, las cuales cuentan respectivamente con una Coordinación; sin embargo, independientemente de



su denominación y de la competencia que les corresponda, deberán de forma general:

- Proponer proyectos e iniciativas en la materia de su competencia para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional;
 - Proponer iniciativas de lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley y acordes con el tema de trabajo de cada Comisión.
 - Proponer la discusión, revisión o seguimiento de temas que sean competencia de cada comisión.
- IX. Que los referidos Lineamientos, establecen en su artículo 28, que son atribuciones de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, entre otras: formular propuestas de normatividad tendientes a regular las actividades del Sistema Nacional; analizar las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional, así como elaborar y proponer modificaciones a las mismas.
- X. Que la Comisionada María Teresa Treviño Fernández, presidenta de Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León y Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia, presentó ante la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, la propuesta de reforma a los “Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”.
- XI. Que derivado de las propuestas y del análisis realizado entre los organismos garantes del país que han implementado esta agenda de gobierno abierto conforme la normativa vigente, la Coordinación de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del Sistema Nacional, elaboró la propuesta de adecuación a los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el fin de adoptar de manera explícita un



- enfoque de Estado Abierto, misma que fue circulada posteriormente con las y los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones para su análisis y consideración.
- XII. Que en Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones y Comisión de Gobierno Abierto, y de Transparencia Proactiva, del pasado 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, fue debidamente analizada, discutida y aprobada, en lo general y lo particular, la propuesta de reforma a los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- XIII. Que a partir de lo expuesto, y toda vez aprobado el dictamen sobre las reformas a los Lineamientos referidos; se considera necesaria la sustitución, dentro de los mismos, el término *apertura gubernamental*, por la expresión **apertura institucional**, así como, todas aquellas referencias a *Gobierno Abierto*, por la expresión **Estado Abierto**, contando así con un ordenamiento congruente en su integralidad, respetando a cabal fidelidad las modificaciones que se acordaron en la Primera Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, y la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva, celebrada el pasado 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós.
- XIV. Que en ese sentido, a efecto de armonizar las disposiciones de dichos Lineamientos, se considera necesaria la modificación de la denominación de la *Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva* para identificarse como Comisión de **Estado Abierto** y de Transparencia Proactiva.
- XV. En virtud de los anteriores razonamientos, las y los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, consideramos imperativo proponer al Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la reforma de los "Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", avalada en lo general y en lo particular, por las y los integrantes



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-04

de las Comisiones Unidas de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, y la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva, y propuesta en el presente dictamen, y en razón de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se propone **REFORMAR** los artículos 9, 18, fracción I, 27, fracción VII, 30, fracción II, 31, fracción II, 34, fracciones I, II y IV, 35, fracciones III y 36, fracción I de los "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", para quedar como sigue:

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

[...]

Artículo 9. Las Sesiones de Trabajo fungirán como un foro de discusión de las experiencias, buenas prácticas, razonamientos jurídicos y criterios en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas, así como iniciativas de Estado Abierto, y tendrán como objetivos:

[...]

Capítulo Tercero. De la Composición de las Sesiones Regionales de los Integrantes del Sistema Nacional

[...]

Artículo 18. Las sesiones regionales podrán:

I. Fungir como un foro de discusión de las experiencias, buenas prácticas, razonamientos jurídicos y criterios en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas; así como iniciativas de Estado abierto en el ámbito regional;

[...]

Capítulo Cuarto. De la Composición de las Comisiones del Sistema Nacional.

[...]

Artículo 27. Para el adecuado desarrollo de las actividades del Sistema Nacional, se constituirán las siguientes comisiones ordinarias:

[...]

VII. Comisión de Estado Abierto y de Transparencia Proactiva;



[...]

Artículo 30. Serán atribuciones específicas de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura:

[...]

II. Desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional, para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y apertura gubernamental en el país;

[...]

Artículo 31. Serán atribuciones específicas de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social:

[...]

II. Proponer y desarrollar programas comunes de alcance nacional para la promoción y difusión de las materias de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales y apertura institucional en el país;

[...]

Artículo 34. Serán atribuciones de la Comisión de Estado Abierto y Transparencia Proactiva:

[...]

I. Proponer acciones y políticas sobre Estado Abierto, así como establecer canales institucionales en la materia con otros actores e instituciones gubernamentales en otros órdenes y poderes de gobierno para conformar una red de conocimiento;

II. Impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana con el aprovechamiento de las tecnologías dentro y fuera del Sistema Nacional, desde un enfoque de Estado Abierto;

[...]

IV. Proponer la suscripción de convenios de colaboración entre las Entidades Federativas, a través de sus Organismos Garantes, en el que se propongan actividades, investigaciones, políticas públicas, evaluación especializada, desarrollo de plataformas tecnológicas, proyectos temáticos y sectoriales, así como elaboración de material de comunicación y difusión en materia de Estado Abierto cuando la información se solicite en formatos de ese tipo;

[...]

Artículo 35. Serán atribuciones de la Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios las siguientes:

[...]

III. Proponer la suscripción de convenios de colaboración entre las entidades federativas, a través de sus Organismos Garantes, en el que se propongan actividades, investigaciones, políticas públicas, evaluación especializada, desarrollo de plataformas tecnológicas, proyectos temáticos y sectoriales, así como elaboración de material de comunicación y difusión en materia de Estado Abierto;

[...]

Artículo 36. Serán atribuciones específicas de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación:

I. Desarrollar y proponer programas comunes de alcance nacional para la investigación y el diagnóstico de las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura institucional en el país;

[...]



**Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-04**

SEGUNDO. Se proponen los siguientes Artículos Transitorios para que acompañen las reformas:

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye al Coordinador y al Secretario de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones; para que eleve a la consideración del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el presente proyecto para efecto de que pueda ser puesto a consideración de los integrantes del mismo y, en su caso, aprobado, su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas, mediante el Acuerdo **SNT/COMISIONES-UNIDAS/CJCR-CGAYTP/ACTA/18/10/2022-EXT-06**, celebrada el día 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, de manera remota en diversas sedes de la República Mexicana.

ATENTAMENTE,
**Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y
Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.**

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**Secretario de la Comisión Jurídica, de Criterios y
Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.**

Pedro Antonio Rosas Hernández.
Comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.